



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 00251 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Scribe Colombia S.A.
Demandado	Sebastián Rico Álvarez

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Cumplido los requisitos exigidos y como la presente demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y ss., del Código General del Proceso, los documentos aportados, como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo de conformidad con el arts. 422 ibd y 621 y 709 del C. Co, el Juzgado

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **SCRIBE COLOMBIA S.A.** y en contra de **SEBASTIAN RICO ÁLVAREZ**, por los siguientes conceptos:

Pagaré por la suma de Doscientos Ventidos Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos M.L. (\$222.483.782); más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 31 de diciembre del 2019 hasta el pago total de la obligación.

Notifíquesele al demandado la presente decisión en la forma indicada en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco-5- días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 o en su

defecto dispone del término de diez-10- días para proponer excepciones según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 442 ibd.

Se advierte a la ejecutante que debe hacer entrega de los documentos en original que sirven de base de recaudo, a través de la secretaría del despacho, para lo cual coordinará la fecha de entrega por el canal dispuesto para la atención del público de este juzgado, entrega que no podrá exceder de cinco-5- días hábiles siguientes a la notificación por estados de este auto.

Así mismo, se oficiará a la Administración de Impuestos, conforme se indica en el artículo 630 del Estatuto Tributario, acerca de la presente acción.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96aca148dece1ff2aa7bb0dab552cbccf67c9dc30a5aab202b9402198c8c398c

Documento generado en 09/12/2020 04:47:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>